

MEMO : N ° 04/2023
MAT. : REMITE INFORME FINAL AUDITORIA
COORDINADA MUNICIPAL SOBRE
CONTROL DE VEHICULOS

REQUINOA, JUNIO 06 DE 2023.-

**A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE: MARIO MENA NORIEGA
DIRECTOR DE CONTROL**

Estimado Alcalde:

Junto con saludarle, hago llegar a usted Informe Final de Auditoria Coordinada Municipal sobre uso y control de vehículos Municipales. Lo anterior en el marco de una auditoria liderada por la Contraloría General de la República la que abarca el periodo comprendido entre octubre 2021 a octubre 2022. En este contexto y en atención a que es responsabilidad de esta Dirección de Control, a través de la unidad de Auditoría Interna efectuar el seguimiento de la misma, es que solicito a usted instruir a quien corresponda el cumplir con las observaciones pendientes de subsanar que fueron comprometidas en respuesta entregada a esta Dirección. Para lo anterior existe un plazo de 60 días, dentro del cual se deben subir a la página de la Contraloría todos los antecedentes finales de la Auditoría.

Atentamente



Mario Mena Noriega
**MARIO MENA NORIEGA
DIRECTOR DE CONTROL**

Distribución:

- Alcaldía
- Control



d. 06.06.23

17:30 hrs



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Informe Final de Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos

INFORME N° 01/2023



06.06.23

17:30 hrs



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA 2023, SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS
Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

REQUÍNOA, 05 de Junio año 2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Requínoa, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través de Memorándum N°03/2023, el 25 de abril de 2023, de la Dirección de Control, fue puesto en conocimiento a la autoridad comunal (Alcalde) el Preinforme de Auditoría Coordinada de Vehículos, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante memorándum N°35, de 29 de mayo de la misma anualidad, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Requínoa, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 24 móviles, en tanto los arrendados correspondían a 0, lo que genera un universo compuesto por un total de 24 vehículos, pero solo se encontraban a disposición de la presente fiscalización, solo 23 móviles, el vehículo faltante estaba en reparación.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de “Controles Específicos”, para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de Inspección física, uso de distintivos estatales, hojas de vidas, bitácoras y Licencias de conducir, obteniendo 23 móviles a examinar. De los 24 vehículos que según consta en el activo fijo, se pudo realizar una inspección física a 23 móviles, dado que uno se encontraba en taller por reparaciones, de las muestra analíticas sobre las bitácoras, fueron solo 20, el Departamento de Salud Municipal no puso a disposición lo requerido.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	24	20	100%
Vehículos propios	24	20	100%
Vehículos arrendados	0	0	0
Total	24	20	

Fuente: Información aportada por las Unidad Municipal, Salud y Educación, mediante correo electrónico, Tomas Tobar, encargado de vehículos área Municipal, Gerardo Villanueva Boza, Jefe del Departamento de Salud, y Don Juan Jara Troncoso, jefe DAEM. Área Municipal fue enviada el 14 de diciembre de 2022, Salud el 27 de diciembre de 2022 y DAEM el 19 de diciembre de 2022.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo a la supervisión física del total de los vehículos, no se encontraron observaciones al respecto, cada vehículo cuenta con registro de propiedad a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, documentación proporcionada por cada área de gestión (Municipal, Salud y Educación). **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

De acuerdo a la supervisión física del total de los vehículos, y de la información proporcionadas por las áreas de gestión (Municipal, Salud y Educación), el registro de inventario se encuentra actualizado sin diferencias. La información fue enviada por cada área de acuerdo a lo indicado al pie de la tabla N°1. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

No se encontraron diferencias, la información proporcionada por cada área de gestión fue clara. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

No se encontraron diferencias, la información proporcionada por cada área de gestión fue clara.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por cada área de gestión (Municipal, Salud, Educación), se constató que todos los móviles activos contaban con la



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

documentación legal exigida por la ley de Tránsito y no vencidos. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a las áreas de gestión, con fecha 01, de 03, de 2023, relacionados con los registros de multas impagas, se determinó que un total de 23 vehículos, habrían renovado sus permisos de circulación, sin multas impagas, fuente de comprobación también desde el registro nacional de multas tag. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada por las áreas de gestión, no existen bienes entregados en donación dentro del periodo auditado. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

4.b Bienes donados por las empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales.

Del convenio según la información proporcionada por las áreas de gestión, no existen bienes entregados en donación dentro del periodo auditado. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada por las áreas de gestión, no existen bienes entregados en donación dentro del periodo auditado. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas con fecha 03 de 03, de 2023, en las dependencias del aparcadero Municipal, se determinó que los vehículos individualizados con las placas patentes **CTYP33** y **CGGH67**, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez estaban dados de baja con el respectivo acto administrativo, Decreto Alcaldicio N° 3134, de fecha 20 de diciembre de 2022.



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Se verificó que sí existe un control físico de los vehículos dados de baja. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultada la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, no se registra durante el periodo auditado, ejecución de remate de bienes. **Por lo tanto no hay observaciones al respecto en esta materia.**

5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Al respecto no se ha generado ninguna donación de vehículos.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

Las tres áreas de gestión (Municipal, Salud y Educación), tienen una política de mantención de vehículos según consta en licitación pública para el mantenimiento de los vehículos municipales, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1863, de fecha 02 de septiembre de 2021, que adjudica la licitación pública, ID 3656-103-LE21. Pero no existe información, de las áreas de gestión Educación y Salud, sobre la modalidad de cómo llevar un control exhaustivo y controles periódicos de mantención de los bienes en cuestión.

En respuesta a esta observación, la administración instruirá a la Dirección y Administración y Finanzas a realizar un levantamiento de estándares de acuerdo con la normativa para la definición de política, documentación y aprobación de procedimiento y registros básicos en materia de administración de vehículos municipales, incluyendo a los servicios traspadados de Educación y Salud.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Requerida a las áreas de gestión (Municipal, Salud y Educación) proporcionar las hojas de vida de los vehículos, con fecha 26, de diciembre, de 2022, solo el área Municipal puso a disposición



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

una copia, formato Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593, de 1995.

En anexo N° 2, se encuentra el detalle de 6 de los vehículos que no presentan registros de su hoja de vida.

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección y Administración y Finanzas a realizar un levantamiento de estándares de acuerdo con la normativa para la definición de política, documentación y aprobación de procedimiento y registros básicos en materia de administración de vehículos municipales, incluyendo a los servicios traspasados de Educación y Salud.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, durante la revisión de las bitácoras, del periodo auditado, un funcionario del área municipal, no contaba con póliza de conducción al momento que utilizó los vehículos municipales. El funcionario absolutamente identificado, perteneciente de la Dirección de Secpla.

El funcionario en cuestión utilizó en 60 ocasiones diferentes vehículos Municipales, sin haber solicitado su póliza de fianza al Departamento de Recursos Humanos, datos de acuerdo a la tabla de muestras obtenidas directamente de cada bitácora, de los vehículos utilizados.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, situación que no ocurrió para el funcionario en cuestión (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, este hecho se aparta de lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional. También en relación al hecho, se contraviene a lo indicado claramente en el



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

reglamento sobre uso de vehículos de propiedad Municipal, Decretado por decreto Alcaldicio N° 1436 de fecha 23 de mayo del 2013, vigente al momento de la presente auditoría. Título V de las obligaciones; artículo N°9, será obligación de cada conductor o cualquier funcionario que esté autorizado para conducir vehículos Municipales o arrendados, rendir caución.

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección y Administración y Finanzas a realizar un levantamiento de estándares de acuerdo con la normativa para la definición de política, documentación y aprobación de procedimiento y registros básicos en materia de administración de vehículos municipales, y entre otras materias sobre la debida tramitación de las pólizas de conducción.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, y a pesar a lo aludido en artículo N°9, del reglamento de uso de vehículos Municipales, vigente al momento del procedimiento de auditoría, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, 65 funcionarios con sus respectivas pólizas tramitadas ante la Contraloría General de la República, del universo total, 22 funcionarios se encuentran en proceso de notificación por parte del órgano contralor.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.

En relación con la materia, no se constató pólizas vigentes con funcionarios que no desempeñan labores de conducción permanente.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

No existe vehículo de uso privativo.

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a las áreas de gestión (Municipal, Educación y Salud), solicitado mediante correo electrónico con fecha 29 de noviembre de 2022, se comprobó que el Departamento de Educación Municipal emitió un



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

documento denominado "Autorización dispone aparcamiento de vehículo de la Municipalidad de Requínoa con fecha 07 de noviembre de 2022, Decreto Alcaldicio N°2617, solo para la placa patente **CFSS-13** al cual se designó el estacionamiento para un solo vehículo, siendo según inventario dos móviles asignados a Educación, quedando sin lugar decretado de aparcamiento para la placa patente **GBKP-98**. Los vehículos de la institución son detallados en la anexo N° 1

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá al Departamento de Educación Municipal y Departamento de Salud Municipal, que se dicte los actos administrativos para Decretar y definir los lugares de aparcamiento de los vehículos asignados cada Departamento.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

10. Vehículos arrendados.

10.a Contratos de arriendo de vehículos no habidos.

El Municipio no posee vehículos en calidad de arriendo.

10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

El Municipio no posee vehículos en calidad de arriendo.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por la unidad o departamento y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Según la información proporcionada por las áreas de gestión (Municipal, Educación y Salud), el catastro de vehículos de la Municipalidad es de 24 móviles, compuesto por 24 propios y 0 arrendados. De este total de los 24 vehículos, dos no estaban disponibles al momento de su inspección, placa patente **DSXV-24**, camión marca Volkswagen, modelo Constellation, año 2012 y camión placa patente **KZZP-57**, marca Volkswagen, modelo Constellation, año 2018, los cuales fueron sustraídos desde el aparcadero Municipal el día 21 de enero de 2023, según consta en el Decreto N°866 de fecha 13 de abril de 2023, que cierra el proceso del sumario administrativo y del documento ingresado al tribunal de Rengo caturalizado con las siglas RIT N°152-2023.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 03 al 23 de marzo de 2023, se determinó que en los vehículos detallados en el Anexo N°1 no existe inconsistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles. **No hay observaciones al respecto en esta materia.**

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno con fecha 03 al 23 de marzo de 2023, en conjunto con el encargado de los vehículos del área de gestión Municipal, se verificó que el 100% de los móviles inspeccionados, físicamente, contaban con su documentación al día.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha 03 al 23 de marzo, de 2023, en las dependencias del edificio consistorial, ubicado en calle Comercio 121, se determinó que vehículos fiscales



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

contenidos en la Tabla N° 2, no todos contaban sus implementos según la normativa antes citada, del área de gestión municipal los vehículos placas patentes **HHZP-19 – RCJV-75** carecían de elementos de emergencias (Extintor, triángulos y kit de primeros auxilios). Del total de vehículos asignados al Departamento de Salud Municipal el vehículo placa patente **JCDJ-90**, ambulancia, no poseía su extintor.

Tabla N°2 sin elementos de seguridad

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)	Observación
HHZP-19	Propio	Sin elementos de seguridad
RCJV-75	Propio	Sin elementos de seguridad
JCDJ-90	Propio	Sin elementos de seguridad

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas, se incorpore en el procedimiento indicado en el numeral 7.a que incorpore todos los implementos de seguridad y emergencia para cada uno de los vehículos Municipales.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 22 móviles y de las validaciones realizadas los días 03 al 23, de marzo de 2023, en conjunto con el encargado de los vehículos Municipales, se constató que un total de 4 vehículos propios y 0 arrendados, carecían del disco estatal, según se detalla a continuación en la Tabla N°3

Tabla N° 3: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)	Observación
LGYX-41	Propio, destinado a seguridad pública	No cuenta con disco estatal
SBGH-58	Propio, destinado a seguridad pública	No cuenta con disco estatal
JCDJ-90	Propio, ambulancia	No cuenta con disco estatal
KVJL-83	Propio, destinado a salud	No cuenta con disco estatal

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 03 al 23 de marzo de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dicha omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas, situación que para el caso de los vehículos detallados en la Tabla N° 3, no aconteció en la especie.

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas, hacer efectiva la obligación del uso del distintivo estatal, de acuerdo a lo indicado en el reglamento de uso de vehículos Municipales.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 2.1 sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto Alcaldicio respectivo, que autorizara al vehículo placa patente **RLVV-62** para eximirse del uso del disco fiscal, situación que fue corroborada a través de entrevista realizada al encargado de las mantenciones de los vehículos Municipales con fecha 18, de 04, de 2023.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas, decrete el uso privativo del vehículo en cuestión.

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerido a las áreas de gestión (Municipal, Educación y Salud) proporcionar las hojas de vida de los vehículos, solo el área **Municipal** puso a disposición una copia digital de un archivo



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

electrónico en planilla Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el período sujeto a revisión. No obstante las áreas de gestión **Educación y Salud** no llevan un control exhaustivo de dicho registro con las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado. El detalle consta en el anexo N° 1

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas, incorpore en el procedimiento a elaborar, la hoja de vida cada vehículo Municipal, incluido los servicios traspasados de Educación y Salud.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que la totalidad de los móviles, del área Municipal y Educación contaban con la bitácora respectiva. No obstante el Departamento de Salud Municipal no entregó la documentación solicitada por la Unidad de Auditoría Interna, dependiente de la Dirección de Control, lo que contraviene a lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas, para que el Departamento de Salud Municipal, disponga de las bitácoras para cada vehículo, también que informe sobre los motivos que originaron la no entrega de la documentación, solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 14 móviles, 12 del área Municipal y 2 de



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Educación, asociados principalmente a omisiones en: registro del propósito de la salida, lugar de destino más específico, por lo general es genérico, como por ejemplo Requínoa, Requínoa centro o varios sectores de la comuna.

Tabla N° 3: Detalle de omisiones de bitácora.

Vehículo Placa Patente	Observaciones en las Bitácoras	
	Periodos	Destinos Ejemplos
CGGH-67	2021 - 2022	Estadio
HHZP-20	2021 - 2022	Los Lirios
HHZP-21	2021 - 2022	Rengo – Requínoa
BYFR-60	2021 - 2022	El Abra
LGYX-41	2021 - 2022	Patrullaje preventivo
HHZP-19	2021 - 2022	Vacunatorio
KFXT-86	2021 - 2022	Santiago
LPLR-46	2021 - 2022	Comuna Requínoa
LDFP-24	2021 - 2022	Requínoa sectores
SBGH-76	2022	Requínoa
SBGH-58	2022	Patrullaje preventivo
RLFP-46	2022	Comuna Requínoa
GBKP-98	2021 - 2022	Requínoa
CFSS-13	2021 - 2022	Requínoa Rengo

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras proporcionadas por área Municipal y Educación con fecha 14, de diciembre, de 2022.

Respecto de los saltos en el kilometraje observados, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575 y lo establecido en los artículos 14, y 16 del reglamento sobre el uso y circulación de vehículos Municipales, decretado el 23 de mayo del 2013 y de la correcta supervisión de cada Jefe o Directivo de la Unidad a la cual se encuentra asignado el móvil, indicado en el Decreto N°2022 de fecha 15 de septiembre de 2021.

En respuesta a esta observación, la Administración instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas, incorpore dentro del procedimiento a elaborar, instructivo para el registro básico a las bitácoras para las tres áreas de gestión. Se hace mención al nuevo reglamento de uso y circulación de los vehículos Municipales Decreto N° 318 de fecha 03 de febrero del 2023.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no han sido concretadas, se mantiene la observación hasta que sea verificada por la Dirección de Control.



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a las bitácoras de los vehículos placas patentes contenidos en la Tabla N°4, se determinó, que en los periodos auditados, desde octubre 2021 a octubre 2022, la totalidad de los registros no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva, de acuerdo con el Decreto N° 2022 de fecha 15 de septiembre de 2021, Dispone Asignación.

Tabla N°4: Detalle de vehículos con ausencia de revisión de bitácoras.

Placa patente	Periodos	Dependencia municipal
CGGH-67	octubre 2021 a octubre 2022	Renta, Medio Ambiente
HHZP-20	octubre 2021 a octubre 2022	Secpla
HHZP-21	octubre 2021 a octubre 2022	Dideco
BYFR-60	octubre 2021 a octubre 2022	DOM
LGYX-41	octubre 2021 a octubre 2022	Seguridad pública
HHZP19	octubre 2021 a octubre 2022	Comunicaciones
KFXT-86	octubre 2021 a octubre 2022	Juzgado, SII
LPRL-46	octubre 2021 a octubre 2022	Administrador Municipal
LDFP-46	octubre 2021 a octubre 2022	Administrador Municipal
JFSL -50	2022	Comunicaciones
RCJV-75	octubre 2021 a octubre 2022	Medio Ambiente
SBGH-76	2022	
SBGH-58	2022	Seguridad Pública
KZZP-57	octubre 2021 a octubre 2022	Administrador Municipal
CTYP-33	2021	Administrador Municipal
DSXV-24	octubre 2021 a octubre 2022	Administrador Municipal
RLFP-24	2022	Administrador Municipal
GBKP-98	octubre 2021 a octubre 2022	DAEM
CFSS-13	octubre 2021 a octubre 2022	DAEM

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras proporcionadas por área Municipal y Educación con fecha 14, de diciembre, de 2022..

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades. De misma manera las situaciones reflejadas en el presente informe, vulnera los artículos 14 y 16 del reglamento vigente al momento que se efectuó la presente auditoría.

Sobre esta materia la Administración no formuló respuesta alguna, quedando la observación en su plenitud hasta que se entregue a la Dirección de Control los procedimientos administrativos para subsanar las observaciones.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los 18 vehículos que se identifican en el anexo N° 1, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de Boucher o comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Sobre esta materia la Administración no formuló respuesta alguna, quedando la observación en su plenitud hasta que se entregue a la Dirección de Control, los procedimientos administrativos para subsanar las observaciones.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó lo siguiente:

a) Se observa que 10 vehículos municipales, 8 del área de gestión Municipal y 02 de Educación, consignados en la tabla siguiente, fueron utilizados en días u horario inhábil, sin contar con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos, hecho que fue ratificado por la secretaría de Alcaldía, quien emite y tramita los respectivos documentos administrativos, información entregada mediante correo electrónico, de fecha 24, de febrero de 2023, y solo los permisos de algunos vehículos, relación con ambos periodos auditados 2021 y 2022.

Tabla N° 5: Circulación de vehículos en horario inhábil.

Patente del vehículo	Día de circulación	Fecha	Fuente de información	Observación
GBKP98	Martes	12-10-2021	Bitácora	Festivo
CFSS13	Domingo	29-05-2022	Bitácora	Domingo
GBKP98	Sábado	13-08-2022	Bitácora	Sábado
GBKP98	Sábado	03-09-2022	Bitácora	Sábado



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

GBKP98	Sábado	08-10-2022	Bitácora	Sábado
CFSS13	Domingo	23-10-2022	Bitácora	Domingo
GBKP98	Domingo	30-10-2022	Bitácora	Domingo
DSXV24	Sábado	17-09-2022	Bitácora	Festivo
HHZP21	Domingo	15-05-2022	Bitácora	Domingo
HHZP21	Sábado	13-08-2022	Bitácora	Sábado
HHZP21	Sábado	17-09-2022	Bitácora	Festivo
HHZP21	Domingo	18-09-2022	Bitácora	Festivo
HHZP21	Domingo	25-09-2022	Bitácora	Domingo
JFSL50	Sábado	19-03-2022	Bitácora	Sábado
JFSL50	Sábado	28-05-2022	Bitácora	Sábado
JFSL50	Domingo	21-11-2021	Bitácora	Domingo
JFSL50	Sábado	27-11-2021	Bitácora	Sábado
JFSL50	Sábado	11-12-2021	Bitácora	Sábado
LDFP24	Domingo	24-04-2022	Bitácora	Domingo
LDFP24	Sábado	28-04-2022	Bitácora	Sábado
LDFP24	Sábado	20-08-2022	Bitácora	Sábado
LDFP24	Domingo	21-08-2022	Bitácora	Domingo
LDFP24	Sábado	27-08-2022	Bitácora	Sábado
LDFP24	Domingo	28-08-2022	Bitácora	Domingo
LDFP24	Sábado	03-09-2022	Bitácora	Sábado
LDFP24	Domingo	04-09-2022	Bitácora	Domingo
LDFP24	Sábado	01-10-2022	Bitácora	Sábado
LDFP24	Sábado	15-10-2022	Bitácora	Sábado
LDFP24	Domingo	16-10-2022	Bitácora	Domingo
LDFP24	Sábado	22-10-2022	Bitácora	Sábado
LDFP24	Domingo	30-10-2022	Bitácora	Domingo
LGYX41	Todos los días	2021 al 2022	Bitácora	Todos los días
LPLR46	Sábados y domingos	2021 al 2022	Bitácora	Sábados y domingos
SBGH58	Todos los días	2022	Bitácora	Todos los días

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información extraída de las bitácoras, e información proporcionada por la secretaría de Alcaldía doña Nataly Cortez Torre.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, corresponde señalar que la situación (o situaciones) establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

Sobre esta materia la Administración no formuló respuesta alguna, quedando la observación en su plenitud hasta que se entregue a la Dirección de Control, los procedimientos administrativos para subsanar las observaciones.

15. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a las áreas de gestión (Municipal, Educación y Salud), se verificó que 65 cuentan con una licencia acorde al vehículo que conducen habitualmente, por lo que se encontrarían habilitados para su conducción.

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal tanto del área Municipal, Educación y Salud, no poseen licencias de conducir vencidas.

III. OTROS.

16. Otros hallazgos detectados durante el desarrollo de la auditoría.

No se consignan otros hallazgos.



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Anexo N° 1

Vehículos de la Institución

N°	Patente	Marca	Modelo	Área
1	JCDJ-90	HYUNDAI	H350	Salud
2	BPYT-11	NISSAN		Salud
3	LZLH-77	CEVROLET	D-MAX	Salud
4	KVJL-83	TOYOTTA	YARIS	Salud
5	GBKP-98	CHEVROLET	DMAX	Educación
6	CFSS-13	MERCEDES BENZ	SPRINTER	Educación
7	CGGH-67	Chevrolet	D-MAX	Municipal
8	HHZP-20	Chevrolet	D-MAX	Municipal
9	HHZP-21	Chevrolet	D-MAX	Municipal
10	BYFR-60	Chevrolet	D-MAX	Municipal
11	LGYX-41	Mitsubishi	I-200 Diésel	Municipal
12	HHZP-19	Chevrolet	N300 MAX	Municipal
13	KFXT-86	KIA	Rio 4	Municipal
14	LPLR-46	HYUNDAI	PORTER	Municipal
15	LDFP-24	HYUNDAI	PORTER	Municipal
16	JFSL-50	Chevrolet	CAPTIVA	Municipal
17	RCJV-75	Toyota	Hilux	Municipal
18	RLVV-62	Chevrolet	Colorado	Municipal
19	SBGH-76	Chevrolet	ONIX	Municipal
20	SBGH-58	Chevrolet	ONIX	Municipal
21	KZZP-57	Volkswagen	CONSTELLATION	Municipal
22	CTYP-33	Volkswagen	CONSTELLATION	Municipal
23	DSXV-24	Volkswagen	CONSTELLATION	Municipal
24	RLFP-46	Volkswagen	CONSTELLATION	Municipal



MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
DIRECCIÓN CONTROL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Anexo N°2

Vehículos sin hoja de vida y pauta de mantención

N°	Patente	Marca	Modelo	Área
1	JCDJ-90	HYUNDAI	H350	Salud
2	BPYT-11	NISSAN		Salud
3	LZLH-77	CEVROLET	D-MAX	Salud
4	KVJL-83	TOYOTTA	YARIS	Salud
5	GBKP-98	CHEVROLET	DMAX	Educación
6	CFSS-13	MERCEDES BENZ	SPRINTER	Educación



Auditor Interno



Director de Control